



# Resolución Directoral

Lima, 16 de julio de 2020

N° 057-2020-EF/43.02

## CONSIDERANDO:

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; disponiéndose en su numeral 20.2 del artículo 20, que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, con Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, en su literal a) del numeral 26.2 del artículo 26, dispone que los empleadores otorgan licencia con goce de haber a aquellos servidores civiles a los que no fuera posible aplicar el trabajo remoto, precisando que dicha licencia se encuentra sujeta a la compensación respectiva mediante la recuperación de horas no laboradas;

Que, posteriormente, con Decreto de Urgencia N° 078-2020, se dispusieron medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público;

Que, con Resolución Ministerial N° 193-2020-EF/43 se aprobaron los Lineamientos para la prevención del contagio del COVID19 durante la emergencia sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas, en cuyo literal d) del numeral 5.3.1.1 establece que la Oficina de Recursos Humanos podrá emitir directrices que operativicen los supuestos de compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Ministerio de Economía y Finanzas", que tienen por objeto regular la compensación de horas por licencia con goce haber otorgada a los/as servidores/as del Ministerio de Economía y Finanzas, ocasionada por la Emergencia Nacional o Sanitaria por brote de COVID-19 de los regímenes laborales contemplados en los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057;

De conformidad con lo señalado en la Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público; Resolución Ministerial N° 193-2020-EF/43, que aprueba los Lineamientos para la prevención del contagio del COVID19 durante la emergencia sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 del Ministerio de Economía y Finanzas” los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado Digitalmente*  
**Roger Alberto Siccha Martínez**  
**Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos**